

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1968

CONTRA *Antonio Susás Ibarz, Joaquina Ric Ibarz,*

DE *Binefar* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Famariete de Litera*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *febrero* DE 19 *43*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

J. JUZGADO MILITAR
DE
SARRIENA-TAMARITE-PRAGA
DIVISIÓN
Plaza de Navarra. HUESCA.

Ilmo. Sr.

A efectos de exacción de res-
ponsabilidad civil, tengo el ho-
nor de remitir a V.I. testimonio
del procedimiento anotado al mar-
gen.

S.n. nº 25-39

Contra Antonio M-zas
Ibarz y tres más.

Dios guarde a V.I. muchos años
HUESCA 30 de Mayo de 1.959.
CALLE DE LA VICTORIA.
EL JUEZ MILITAR.

Manuel a



Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incau-
taciones de Bienes,

PLAZA.
CIUDAD

A. n. 1-VI-39

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

quien

PROVIDENCIA

Huesca, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pico

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 20-39 contra Antonio Vías y Barro y otros por el delito de auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Premitir la oportuna firma al R. Central de Jueces

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

quien

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

quien

° JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

J Amante

Expte. n.º *1968* de la Audiencia
y *171* del Juzgado

Contra

Antonio Lusas Ibarz

y otros mas
vecino de

Binefar

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

10 febrero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Lamaito

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1968 de la Audiencia
y 141 del Juzgado

Contra

Antonia Clara Haro
Joaquín Ric Haro
vecino de Bonafar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Removido 28 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,



Maria Daino

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalla Tociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Casante* 6

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 1968 de la Audiencia y 171 del juzgado, seguido a *Antonio Muga Ibarz y Joaquina Rio Ibarz* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Berbastró* a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Antonio Muga Ibarz, y Joaquina Rio Ibarz, de Binefar,* apareciendo del mismo que el primero era alguacil del Ayuntamiento y a las ordenes del Comité revolucionario realiza numerosos desmanes y registros domiciliarios, deteniendo a varias mujeres a las que trato tan groseramente que llegaron a llamarle la atención; que la segunda hablo mal contra el Movimiento aplaudiendo los desmanes rojos e insultando a varias personas de derechas que llevaban detenidas en un camión, siendo condenados el primero por auxilio a la rebelion a la pena de 12 años y un día y la segunda por excitacion a la rebelion a la de seis años y un día con las necesarias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que *la 2ª por valor de 3600 pesetas ha sido acreditado legalmente la insolvencia del primero*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes de la inculpada no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Antonio Muga Ibarz y Joaquina Rio Ibarz,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *por prerrogativa de jurisdicción del Sr. D. Marco de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Formante* a *veinticho* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

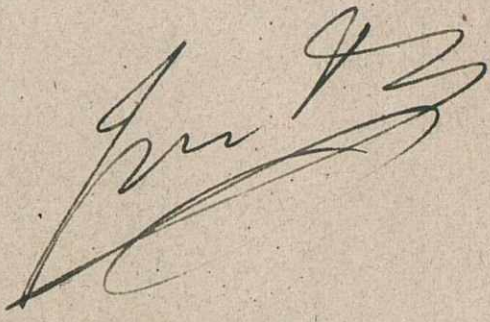
El Juez Instructor,

Mariano Panero

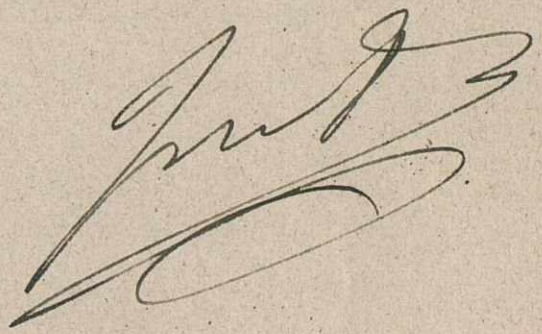
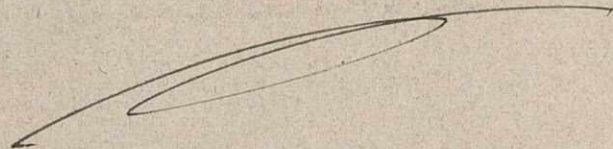
Leon Vidalla

D.5.261.154 *

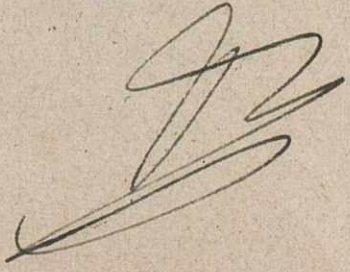
Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto-de sobrecimiento. Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.-	\$	Huesca auno de Julio de mil novecientos cuaren-
S.S.	\$	ta y tres.
Presidente	\$	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo-
Pino	\$	al Juzgado remitente y regístrese en el libro corres
de Cast o	\$	pondiente.
-----	\$	Lo acordaron los Srs. el margen y rubrica el
	\$	Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió anteriormente acordado, ce tifico.



NOTIFICACION

En el mismo dia notifiqué debidamente a el Sr. Fiscal Sr. Fiscal de providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lida y
firma; de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Luzás Ibarz.....

Expte. n.º..... Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca n.º 1968

El Jefe del Registro,

2

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE
ENTRADA
FEB 1968
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Joaquina Ric Ibarz

Expte. n.º

Juzgado de Tamarite

Audiencia de Huesca nº 1968

El Jefe del Registro,



6

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

10

de

Quarante de Litera

Expediente nº 1968 de la Audiencia
" nº 171 del juzgado

contra

Antonio Masas Ibarra *Lirado.*
Joaquina Ric Ibarra *3600 p^{tas}.*

menos de

Briefos



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. I.968

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Luzás Ibarz, Joaquina Ric Ibarz, vecinas de Binefar.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Febrero de 194³



José Luis Ruiz

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

FLORENCIO RUIZ PARALO, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID N° 20
Y SECRETARIO EN EL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N° 25-39 DEL QUE
ES JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 3° H° del C.J.M. DON ROBERTO ACIN ARIARTE.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento existe sentencia que copiada literalmente dice así: - En Huesca a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Trienal. Vista por el Consejo de Guerra permanente N° dos de la causa sumarísima de urgencia N° 394 instruida contra Antonio Lanzas Ibarz, de 44 años, casado, - Pilar Marques Byrell y Joaquina Ric Ibarz, de 63 años, casada; todos ellos vecinos de Binefar. Oído el Ministerio Fiscal la defensa y los encartados; Habiendo actuado de Vocal Ponente el Oficial 1° honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrer Villalobos. - RESULTANDO: probado y así se declara; que Antonio Lanzas que desempeñaba el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de Binefar, se puso a las órdenes del Comité revolucionario y cumpliendo sus órdenes realiza numerosos desmanes y registros domiciliarios. Prácticamente la detención de numerosas mujeres tratando a algunas de ellas de forma tan grosera que llegaron a llamarse la atención por ello un Jefe de Brigada Internacional y unos guardias de asalto. Individuo a quien gustaba vivir bien con todas las situaciones, en 1932 el día 14 de Abril fué a la Iglesia donde el sacerdote estaba celebrar de los oficios religiosos de la semana Santa y en pleno altar le exigió las llaves del campanario para tocar las campanas a fin de celebrar el aniversario de la república. - RESULTANDO: probado y así se declara; que Joaquina Ric se significó por hablar continuamente en contra del Movimiento y aplaudía cuantos desmanes cometían los rojos llegando su odio contra las derechas al extremo de insultar groseramente a varios derechistas que llevaban presos en un camión que pasó frente a ella diciendo además que había que matarlos. - RESULTANDO: probado y así se declara; que los cargos que se atribuyen a la encartada Pilar Marques han quedado desvirtuados deduciéndose en actuación a avisar a algunas mujeres de derechas en cuya compañía iba a trabajar al campo, siendo en general buenos los informes que las autoridades dan de esta encartada. - CONSIDERANDO: que los actos realizados por el encartado a que se hace alusión al primer resultado de esta sentencia son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión que prevée y sanciona el art° 240 del Código de Justicia Militar. - CONSIDERANDO: que la conducta de la encartada a que se refiere el segundo resultado de esta sentencia constituye un delito de excitación a la rebelión que asimismo se sanciona en el art° 240 del Cuerpo legal antes citado. - CONSIDERANDO: que al no revertir caracteres delictivos los hechos que se atribuyen a la encartada Pilar Marques es procedente absolverla libremente de toda responsabilidad en esta causa. - CONSIDERANDO: que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad por lo que a apreciación de circunstancias agravantes o atenantes se refiere. - CONSIDERANDO: que toda persona criminalmente responsable un delito o falta lo es también en la vía civil por lo que es procedente declarar lo así sin hacer expresa determinación de cantidad de tal responsabilidad, determinación que en su día será hecha por el organismo adecuado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. - VISTOS: el art° 240 del Código de Justicia Militar. Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás disposiciones de aplicación. - FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a Antonio Lanzas Ibarz, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA; de reclusión menor y accesorias legales correspondientes. A Joaquina Ric Ibarz, en concepto de autora de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales correspondientes. A ambos encartados les ser de abono la totalidad de la prisión preventiva, y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida en las disposiciones legales en vigor. - Y absolvemos libremente de toda responsabilidad en esta causa a la encartada Pilar Marques Byrell.

519 30 Mayo



Y así por esta nuestra sentencia le preparamos y firmamos.-
Jose Denis Alonzo.- Julia Sanchez.- Evaristo Quintana Ruiz.- Carlos
Cagigas del Hoye.- Angel Gabre.- Rubricados.

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR.-Fue aprobada dicha
sentencia con fecha 8 de Abril de 1939.-Dando al Juez Instructor
las instrucciones para notificación, deducción de testimonios y de-
más diligencias de ejecución.

Y para que conste y se remisión a la Comisión Provincial de
Incautaciones de bienes, expido el presente, de orden y con el VºBº
de su S.ª en Huesca a veinte y cinco de Mayo de Mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº. Bº.

M. Alonzo

J. Sánchez

PROVIDENCIA)) Barbastro *mes* de marzo de mil novecientos cuarenta y tres
 Juez))
)) Recibida la precedente orden de proceder con el testimo-
señor Marco.)) nio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a
 La Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes
 de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el ar-
 ticulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la
 de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion e inventario
 de bienes del inculpaado así como la fecha y lugar de su nacimiento y
 los nombres de sus padres librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez
 de instruccion del partido de Barbastro y por proterroga de jurisdiccion
 del de Tamarite de Litera, doy fe.-

R/ *[Signature]*

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se
 libra esta orden al Juez Municipal de *Binefar; donde*

[Signature]

Expediente núm. 121

REGISTRO ENTRADA

N.º 68

cha

14

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Antonio dussas Ibarz y Joaquina Pue Ibarz de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 194 3.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Marzo
SEÑOR JUVERO SISTAC.) zo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados en incursión Don Fonis Muzas Izar con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde sobre si le conoce otros bienes y cuales sean estos.

Interesese así mismo, del Jefe Local del Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Limiñana Bprraz y Don José López Alegre vecinos de esta localidad.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorado de los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente, devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Loe mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedito Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

OTRA.) Con esta fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, y Cura Párroco, de esta localidad.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

[Handwritten signature in blue ink]

DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Marzo
LIMINANA BORRAZ/) de mil novecientos cuarenta y tres, a te Don
José Juvero Sistac, asistido de mi el infrascrito Secretario, pre-
via citacion al efecto comparece en el local del Juzgado el que di-
jo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de edad,
viudo, labrador, natural y vecino de esta poblacion, con domicilio
en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a
que iba a prestar declaracion y advertido convenientemente jura de-
cir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no compren-
de las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que
conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Politicas
ANTONIO MUZAS IBARZ, dice: que no le conoce ninguno de ninguna es-
pecie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaracion que leida
y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en
su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello
con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Juvero

Matias Liminana

Truente

OTRA DE JOSE LOPEZ ALEBRE .) En la Villa de Binéfar a veintidos de
Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el propio Sr. Juez
y de mi el Secretario previa citacion al efecto comparece en el local
del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al
margen de 72 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta
poblacion, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 8, quien entera-
do por el Sr. Juez a que iba a prestar declaracion y advertido convenien-
te mente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifiestan-
do no comprenderle las genrales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que
conozca de la propiedad de DON ANTONIO MUZAS IBARZ, dice: que no le co-
noce ninguno de especie alguna.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaracion que leida
y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su
contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello
con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan Juvero

José López Alebre

Truente

DILIGENCIA.) Queda unido a las presentes diligencias un certificado
acreditando el nombre del encargado y la fecha de su nacimiento asi
como los nombres de los padres del mismo, y cumplimentada la presente
como se interesaba, se devuelve al Juzgado de procedencia por el con-
ducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cumplimiento,
doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Truente



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número

895

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: que una vez examinados los padrones de amillaramiento de Rustica y Urbana de éste término municipal con relación al año 1,936, resulta que no aparece en el mismo el vecino de ésta población, casado, con 3 hijos menores ANTONIO MUZAS IBARZ, no conociendole bienes de otra clase que el producto de su comercio de ultramarinos; matrícula que figura a nombre de su esposa.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta localidad, expido la presente en Binefar a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



F.F.F. y de las J.O.H.S.
Jefatura Local
BINEFAR.

17

R.3. nº 40

En contestacion a su oficio de fecha 16 del actual por el que solicita le informe de los bienes que posee ANTONIO MUZAS IBARZ, le comunico que no posee bienes de ninguna clase.

Su esposa se halla matriculada en tienda de comestibles, de donde procede el sustento de su familia, Tiene tres hijos.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 22 Marzo e 1.943

El Jefe Local



SR. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD



18

En cumplimiento a su respectado escrito de fecha 10 de del actual en el que interesa se informe de los bienes que tenga, así como de la familia que este a su cargo del vecino de esta localidad ANTONIO MUZAS IBARZ, tengo el honor de participar a V. que este individuo carece de bienes, es casado y tiene dos hijos menores, viviendo con su suegro del producto de tierras y una tienda de comestibles que posee este último.

Dios guarde a V. muchos años
Binefiar 26 de Marzo 1943

El Comandante de Puesto

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Binefiar

Dando cumplimiento a cuanto me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes pláceme comunicar a Vd. que de los informes adquiridos resulta, que el incurso en Responsabilidades Políticas ANTONIO MUZAS IBARZ, no posee bienes propios de ninguna especie.

Su esposa se halla matriculada en una tienda de Comestibles y tiene dicho matrimonio tres hijos de menos edad, dependiendo del producto de dicho establecimiento para sus sustento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 24 Marzo de 1.943

El Cura Párroco.



Manuel Ferrer Ferrer

Sr. Juez Municipal de esta Población.

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Marzo
SEÑOR JUVERO SISTAC.) zo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interérese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados en incurso Joaquina Ric Izbarz con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde sobre si le conoce otros bienes y cuales sean estos.

Interérese así mismo, del Jefe Local del Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Limiñana Bprraz y Don José López Alegre vecinos de esta localidad.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorado de los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente, devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firmo el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Juvero Sistac

[Signature]

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedito Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Silvan

[Signature]

OTRA.) Con esta fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, y Cura Párroco, de esta localidad.

Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

[Signature]

TASACION PERICIAL.) En la Villa de Binéfar a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, y de mí el Secretario comparece en el local del Juzgado los que dijeron ser y llamarse Matias Limiñana Borraz y Don José Lopez Alegre, ambos mayores de edad y vecinos de esta población, peritos nombrados en providencia del día diez y seis de los corrientes a quienes el Sr. Juez les recibió juramento en legal forma é interrogados a cerca del justo precio de los bienes que posee la incurso en responsabilidades políticas Joaquina Rica Ibarz dice; y tasan el valor de los mismos de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Que la inculpada en unión de su esposo Ramón Pallarés Ibabal adquirieron por compra en su matrimonio la siguientes propiedades:

Una finca rústica sita en este término Municipal y partida de la Grallera de 45 areas, de superficie, valorada en 1.100 pesetas con relación al valor que la misma tenia en el año de 1936.

Una casita sita en ésta población Calle de Monzón nº. 18 valorada en 2.500 pesetas, con relación al año de 1.936.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que leída que les ha sido a los peritos se afirman y ratifican en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juvero Sistac

Matias Limiñana

José Lopez

Truente

INVENTARIO.- Seguidamente el Sr. Juez Municipal reseñado, con mi asistencia se reseña el inventario de los bienes propiedad de la incurso en Responsabilidades Políticas JOAQUINA RIC IBARZ, que son bienes gananciales con su esposo Ramón Pallarés Isabal. en la siguiente forma:

Una finca rústica sita en este término valorada en	1.100 Pts.
Una finca Urbana sita en esta localidad C.Monzón 18....	2.500 "
TOTAL BIENES	3.600 Pts.



Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

El Juez Municipal.

Juvero Sistac

El Secretario.

Truente

DILIGENCIA.- Para acreditar queda unido a las presentes diligencias una certificación por la que se acredita el nombre y apellidos de la encartada, su naturaleza, fecha de su nacimiento, y nombres y apellidos de los padres de la misma, y cumplimentada la presente se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Truente



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número

893

21

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste término Municipal con relación al año 1,936, resulta que la vecina de ésta Villa JOAQUINA RIC IBARZ casada, no figura en los mismos con cantidad alguna, ni se le conocen bienes de otra clase.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta población, expido el presente en Binéfar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
BINEFAR

R. S. núm. 63

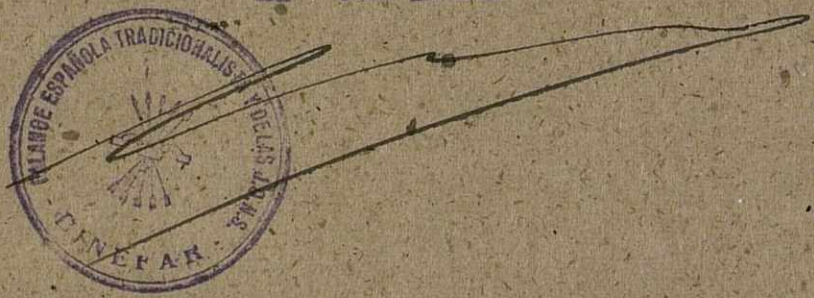
OS/IR

En contestacion a su oficio de fecha 18 por el que me pide informe de los bienes que posee *Joaquin San Juan* debo comunicarle que segun consta en esta Jefatura posee una casa y un campo valoradas en CINCO MIL pesetas.

Vive del producto del trabajo de su hijo politico, teniendo que mantener a su esposa y dos hijos.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 18 Marzo de 1.943
El Jefe Local



Mod. F. E. T. núm. 4.

SR. JUEZ MUNICIPAL

PLAZA



En cumplimiento a su res-
 pecto escrito de fecha 16 del
 actual por el que interesa se
 informe de los bienes que posea
 y familia que tenga a su cargo
 la vecina de esta localidad JOA
 QUINA RIC *Alcazar* la que se le s
 sigue expediente de Responsabi-
 lidades Politicas tengo el hono
 de informar a V. que dicha indi-
 vidua posee una pequena linca
 rustica y una casa, es viuda y
 vive con una hija.

Dios guarde a V. muchos años
 Binefar 20 de Marzo 1943
 El Comandante de Puesto

Saludat
Prud

Sr. Juez Municipal de Binefar

Conforme me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes placeme comunicarle que de los informes adquiridos resulta, que el incurso en Responsabilidades Políticas *Joaquina* RICO *Rico* es propietaria de una pequeña finca rustica y una casita que destina para su vivienda que entre ambas puede valorarse en unas 5.000 pesetas.

Es de estado Viuda y vive con una hija casada que tiene dos hijos de menor edad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.
El Cura Párroco.



Manuel Garcia Pico

Sr. Juez Municipal de esta Localidad.

DON JOSE JU VERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal el encartado Antonio Muroy Jbara nació en Aleón de Cinca Provincia de Huesca el día 13 abril de 1894 siendo hijo de Pedro Muroy y de Dña Teresa Jbara

Y para que así conste y su unión en la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binéfar a 22 de Marzo de 1.943.

P.B.M.

El Secretario.

Juan J. Vero Sistac

Vero Sistac



DON JOSE JU VERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal el encartado Joaquina Ric Ibarra nació en Binéfar Provincia de Huesca el día 14 Enero de 1880 siendo hijo de Ramón Ric y de Dona Antonia Ibarra.

Y para que así conste y su unión en la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binéfar a 24 de marzo de 1.943.

P.S.M.



José Ju Vero Sistac

Francisco

El Secretario.

A U T O

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Muzas Ibarz, y Joaquina Ric Ibarz, de Binefar, apareciendo del mismo que el primero era Alguacil del Ayuntamiento y a las ordenes del Comite revolucionario realiza numerosos desmanes y registros domiciliarios, deteniendo a varias mujeres a las que trato tan groseramente que llegaron a llamarle la atencion; que la segunda hablo mal contra el Movimiento aplaudiendo los desmanes rojos e insultando a varias personas de derechas que llevaban detenidas en un camion, siendo condenados el primero por auxilio a la rebelion a la pena de 12 años y un dia y la segunda por excitacion a la rebelion a la de seis años y un dia con las accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que ---- tiene bienes la 2ª por valor de 3600 pesetas habiendose acreditado legalmente la insolvencia del primero

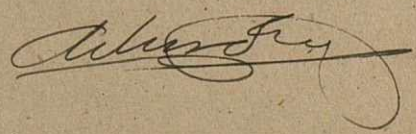
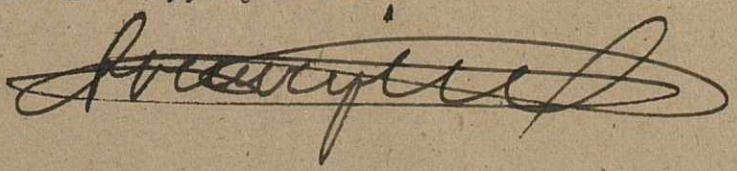
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes de la inculpada no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Muzas Ibar y Joaquina Ric Ibarz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy~~ por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de *Abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *171* del Juzgado y *1968* de la Audiencia, seguido contra

*Antonio Mugas Florz y Joaquina
Die Florz
Binefer*
vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *14 JUN. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Lamarite*

Providencia Tamarite de Litera veintiocho de
Juez Junio de mil novecientos cuarenta
Sr. bañeres y tres.

La precedente comunicacion del Ilmo. Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesara acusarse de recibo para proceder al archive de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificacion del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

M. Bañeres



Vizcaino

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Vizcaino

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Zamante

Expte. n.º 1968 de la Audiencia
y 141 del Juzgado

Contra

Antonio Muras Mar
Joaquín Ric Mar
vecino de Biñeser

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del parado de Abril auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamante 28 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,



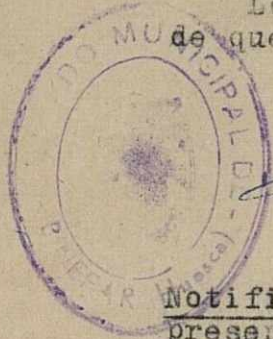
Merián Dávila

Sr. Juez Municipal de

Biñeser

Providencia del Juez) En la Villa de Binéfar a treinta de Junio
Sr. Juvero Sistac.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha, la carta-orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite, regístrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo, y con las diligencias que acrediten su cumplimiento. Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Jose Juvero Sistac

Tamarite

Notificación.) En la propia fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los incursores en Responsabilidades Políticas Antonio Mu- zás Ibarz; y Don Joaquín Ric Ibarz ----- vecinos de esta población, les notifiqué, que por Auto dictado por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite, con fecha 30 de Abril último, les fue sobreseido el Expediente nº. 1.968 de la Ilma Audiencia y 171 del Juzgado, haciéndoles entrega a cada uno de una cédula de notificación, y de quedar enterados y de su recibo, firman los que saben, conmigo el Secretario de que doy fé.

Antonio Muzás

Tamarite

Diligencia.) Complimentada la presente como se interesaba,
en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de proceden-
cia, doy fé.

Tamita